

LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: ANÁLISIS DE LAS LEYES EN EL ECUADOR

Aura Dolores Zambrano Rendón¹, Jessica Johanna Morales Carrillo¹, Joselin María Dolores Párraga Ríos¹, Sebastiana Loor Vaca¹.

¹Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López” Carrera de Computación, Campus Politécnico Sitio El Limón vía a la Pastora. Calceta, Manabí, Ecuador.

²GRUPO SISCOM. ESPAM FML, calle 10 de Agosto y Granda Centeno, # 82. Calceta, Manabí, Ecuador.

Contacto:

azambrano@espam.edu.ec, jmorales@espam.edu.ec,
maria.parraga@espam.edu.ec, joselin.loor@espam.edu.ec.

RESUMEN

Esta investigación pretende realizar un estudio exploratorio de las leyes más relevantes que rigen la protección de datos en el Ecuador e identificar las sanciones a las que están expuestas las personas naturales y jurídicas en caso de adquirir información de manera ilegal. Se utilizó el método bibliográfico para hacer una revisión de estudios anteriores realizados y también para indagar en publicaciones realizadas en los principales diarios del país referente a esta temática; posteriormente se empleó el método exegético, el cual permitió revisar los artículos de las normativas vigentes en el Ecuador referentes a la protección de datos personales. Los resultados obtenidos indicaron que Ecuador, al igual que Venezuela y Bolivia son actualmente en Latinoamérica los países que carecen de una ley de protección de datos personales; sin embargo, se espera aprobación del proyecto presentado a la asamblea ecuatoriana en septiembre de 2019.

Palabras claves: leyes, protección de datos, datos personales.

INTRODUCCIÓN

La protección de datos personales surge como un mecanismo jurídico para proteger el derecho a la vida privada de las personas en la era de las tecnologías de la información. Se ha indicado también que los datos personales son todos aquellos que tienen información referente a una persona física identificada o identificable; por lo cual son considerados como datos sensibles por lo que amerita una protección especial (Álvarez, 2017; Valadéz & Navarrete, 2015). Por otra parte (Ojeda, 2015), evidencia que la circulación ilimitada de los datos personales, dado el desarrollo de nuevas tecnologías, hace que los titulares no siempre encuentren suficientes mecanismos de control en el momento en el que se produce una alteración, distorsión o distribución de los mismos.

En septiembre de 2019, Ecuador vivió lo que sería la mayor filtración en línea de información personal en la historia y una de las mayores en Latinoamérica, dado el número de personas expuestas. De acuerdo con el informe emitido por la empresa israelí de ciberseguridad vpnMentor, la filtración ocurrió desde un servidor en Miami que no contaba con los requisitos de seguridad establecidos y que era administrado por Novaestrat, una empresa ecuatoriana de marketing y análisis. Se trataba de 18 GB de datos distribuidos en una variedad de archivos que incluía nombres, información financiera y datos civiles de hasta 20 millones de personas entre ellos 6,7 millones de niños y personas fallecidas (BBC, 2019).

Entre las sanciones que afrontarían las empresas que usan mal los datos de los ciudadanos, como todo parece indicar que hizo Novaestrat, recoge multas del 17% de los ingresos totales, la suspensión definitiva de la actividad y la obligación de reparar integralmente a los afectados (El Comercio, 2019).

El propósito de este trabajo es realizar un estudio exploratorio de las leyes más relevantes que rigen la protección de datos en el Ecuador e identificar las sanciones a las que están expuestas las personas naturales y jurídicas en el caso de adquirir información de manera ilegal, con la finalidad de que los ciudadanos conozcan en que reglamento se pueden amparar en el caso de que sus datos personales sean vulnerados.

MATERIALES Y MÉTODOS

Para llevar a cabo este estudio se hizo uso de la investigación exploratoria, puesto que permitió hacer un análisis general del problema, Neill & Cortez (2018) indican, que este es el primer paso de cualquier estudio, los resultados obtenidos en ella revelan un conocimiento superficial del problema. También se emplearon dos métodos adicionales, entre ellos el método bibliográfico, el cual se empleó para hacer una revisión de fuentes bibliográficas que dieran sustento a la investigación; y por último se utilizó el método exegético mediante el cual se logró fundamentar con artículos jurídicos cada una de las normativas existentes sobre la protección de datos personales en el Ecuador.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Ecuador no cuenta aún con una ley que se encargue única y directamente de la protección de los datos personales como ya ocurre en la región, con excepción de países como Venezuela y Bolivia, sin embargo, ante lo suscitado en septiembre el ministro de telecomunicaciones envió a la Asamblea Nacional un proyecto de ley cuya propuesta contempla un sistema para mitigar riesgos, un régimen sancionatorio, un Registro Nacional de Protección de Datos Personales, entidades certificadoras, y un sistema de manejo de la responsabilidad, entre otros factores.

Para el 2016 la Dirección Nacional del Registro de Datos Públicos (DINADARP), ya había presentado un proyecto de ley denominado “Ley Orgánica de Protección de los Derechos a la Intimidad y Privacidad sobre los Datos Personales”, cuya finalidad era proteger y garantizar el derecho de todas las personas a la intimidad y privacidad en el tratamiento de los datos personales que se encuentren en base o bancos de datos, ficheros, archivos, en forma física o digital, en instancias públicas o privadas (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016). Sin embargo, este proyecto no fue aprobado puesto que se incluyeron normas que limitaban el uso de las redes sociales lo que tergiversó la naturaleza de las propuestas (El Universo, 2018). En este mismo contexto Álvarez, (2017) indica que el proyecto de ley elaborado por la Asamblea Nacional fue una

iniciativa importante, pero lamentablemente contuvo falencias jurídicas que deberán ser corregidas en una futura ley ecuatoriana de protección de datos personales.

Entre los reglamentos que se encuentran vigente en el Ecuador que rigen de manera general la protección de datos personales están:

Tabla. 1. Reglamentos que rigen la protección de datos en el Ecuador

Reglamentos	Art.	Descripción
Constitución de la República del Ecuador	Art. 66, num. 19	El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.
	Art. 66, num. 20	Garantizar el derecho a la intimidad personal y familiar (Asamblea Constituyente, 2008).
Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Art. 2, literal d.	Garantizar la protección de la información personal en poder del sector público y/o privado (Asamblea Nacional del Ecuador, 2004).
Código de la niñez y adolescencia	Art. 53	Derecho a la privacidad y a la inviolabilidad del hogar y las formas de comunicación. - Sin perjuicio de la natural vigilancia de los padres y maestros, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete la intimidad de su vida privada y familiar; y la privacidad e inviolabilidad de su domicilio, correspondencia y comunicaciones telefónicas y electrónicas, de conformidad con la ley. Se prohíbe las injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada (Congreso Nacional del Ecuador, 2003).
Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos	Art. 4	Responsabilidad de la información. - Las instituciones del sector público y privado y las personas naturales que actualmente o en el futuro administren bases o registros de datos públicos, son responsables de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo. Dichas instituciones responderán por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros.
	Art. 6	Accesibilidad y confidencialidad. - Son confidenciales los datos de carácter personal, tales como: ideología, afiliación política o sindical, etnia, estado de salud, orientación sexual, religión, condición migratoria y los demás atinentes a la intimidad personal y en especial aquella información cuyo uso público atente contra los derechos humanos consagrados en la Constitución e instrumentos internacionales (Asamblea Nacional República del Ecuador, 2014b).
Ley de Comercio Electronico, Firmas y Mensajes de Datos	Art. 9	Protección de datos. - Para la elaboración, transferencia o utilización de bases de datos, obtenidas directa o indirectamente del uso o transmisión de mensajes de datos, se requerirá el consentimiento expreso del titular de éstos, quien podrá seleccionar la información a compartirse con terceros (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).
	Art. 178	Violación a la intimidad. - La persona que, sin contar con el consentimiento o la autorización legal, acceda, intercepte, examine, retenga, grabe, reproduzca, difunda o publique datos personales, mensajes de datos, voz, audio y video, objetos postales, información contenida en soportes informáticos, comunicaciones privadas o reservadas de otra persona por

		cualquier medio, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.
Código Orgánico Integral Penal	Art. 229	Revelación ilegal de base de datos. - La persona que, en provecho propio o de un tercero, revele información registrada, contenida en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, a través o dirigidas a un sistema electrónico, informático, telemático o de telecomunicaciones; materializando voluntaria e intencionalmente la violación del secreto, la intimidad y la privacidad de las personas, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

De las normativas expuestas como se puede apreciar, son conceptos que no define de manera apropiada los datos personales, además no se evidencia ningún tipo de sanción para personas naturales y jurídicas que adquieran información de manera fraudulenta. A excepción del código orgánico Integral Penal que si establece sanciones.

Álvarez (2017), manifiesta que la Constitución de la República del Ecuador efectivamente establece el derecho a la protección de datos personales, pero esta protección por sí sola es insuficiente por los siguientes motivos:

Tabla 2. Detalle de necesidades en la protección de datos en Ecuador

Motivos	Descripción
Es general	No provee una definición de datos personales, y deja muchos campos abiertos para la interpretación. Por ejemplo, al no especificar si la protección de datos personales es sólo para personas físicas, queda abierta la posibilidad de considerar a una persona jurídica como titular de derechos y garantías constitucionales.
No se establecen regulaciones, ni reglas preventivas	No existen reglas claras sobre el manejo de datos personales para las instituciones públicas y privadas, sean nacionales o extranjeras.
No está enfocada en un medio transnacional como el internet	Las empresas transnacionales que operan en el ciberespacio no están registradas en Ecuador. Esto dificulta enormemente la aplicación de medidas cautelares, sanciones, y el ejercicio de las garantías constitucionales tales como la acción de protección, y la acción de hábeas data.
No establece una autoridad de protección de datos	Es necesario crear un órgano público independiente que supervise el cumplimiento de las normas jurídicas sobre protección de datos personales.

En muchos países de Latinoamérica existe un avance importante en materia de protección de datos, pero existen evidentes asimetrías entre ellos, a excepción

de Argentina quien fue el primer país reconocido por la Unión Europea por tener un nivel adecuado de protección de datos personales. Este proyecto argentino ha dado paso a que otros países hayan avanzado más en este tiempo y hoy en día se puede decir que los países más avanzados en protección de datos en Latinoamérica son Chile, Colombia, México y Perú (Universidad Internacional de La Rioja, 2017)

CONCLUSIONES

Ecuador, al igual que Venezuela y Bolivia son en Latinoamérica los países que carecen de una ley de protección de datos personales, sin embargo, existen normativas que regulan de forma dispersa e imprecisa la protección de datos personales, puesto que no se especifica con claridad que es lo que se pretende proteger.

En el país se han presentados dos proyectos de ley para la protección de datos personales, el primer proyecto fue presentado en el 2016, mismo que no fue aprobado porque se incluían normas que limitaban el uso de las redes sociales lo que tergiversó la naturaleza de las propuestas. Un segundo proyecto fue presentado en septiembre de este año (2019), pero hasta la fecha no ha sido aprobado por la Asamblea Nacional.

De acuerdo a los resultados obtenidos se evidenció que el único reglamento que establece sanciones a las personas naturales y jurídicas que adquieren información de manera ilegal es el código Orgánico Integral Penal.

BIBLIOGRAFÍA

Álvarez L. (2017). Paradigmas de la protección de datos personales en Ecuador. Análisis del proyecto de Ley Orgánica de Protección a los Derechos a la Intimidad y Privacidad sobre los Datos Personales. Revista de Derecho, (27).

Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador.

Asamblea Nacional. (2014). Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensaje de Datos. 1–19. Retrieved from https://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_ecu_ley_comelectronico.pdf

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2004). Ley Organica de Transparencia y Acceso a la Informacion Pública. Lotaip, 1–10. <https://doi.org/10.1111/jfr3.12162>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2016). Proyecto de Ley de Protección de la Intimidad y a los Datos Personales. Asamblea Nacional Del Ecuador, p. 29. Retrieved from [http://documentacion.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/ea7d10c2-791a-4e01-8ef6-f60e22ced64f/Ley de Protección a la Intimidad y a los Datos Personales](http://documentacion.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/ea7d10c2-791a-4e01-8ef6-f60e22ced64f/Ley%20de%20Protecci%C3%B3n%20a%20la%20Intimidad%20y%20a%20los%20Datos%20Personales)
- Asamblea Nacional República del Ecuador. (2014a). Código Orgánico Integral Penal. Año I-Nº 180. Retrieved from [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared Documents/EQU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/SharedDocuments/EQU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf)
- Asamblea Nacional República del Ecuador. (2014b). ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos. Jornal “Publico,” 42.
- BBC. (2019). Filtración de datos en Ecuador: la “grave falla informática” que expuso la información personal de casi toda la población del país sudamericano. Retrieved from <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-49721456>
- Congreso Nacional del Ecuador. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. (Libro I), 155. Retrieved from http://www.abogadosyemprendedores.com/cod_ninez.pdf
- El Comercio. (2019, September 19). Proyecto de ley de protección de datos en Ecuador es presentado por Intel. Retrieved from <https://www.elcomercio.com/actualidad/proyecto-ley-proteccion-datos-ecuador.html>
- El Universo. (2018). Lorena Naranjo: Protección de la información es un derecho. Retrieved from <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/04/29/nota/6736137/proteccion-informacion-es-derecho>
- Neill D, C. S. (2018). Procesos y Fundamentos de la Investigación Científica. (1 edición; UTMACH, Ed.). Ecuador.
- Ojeda Z. (2015). El derecho a la protección de datos personales desde un análisis histórico-doctrinal. Revista de Ciencias Sociales - TLA-MELAU. Retrieved from <http://www.apps.buap.mx/ojs3/index.php/tlamelau/article/view/82/262>
- Universidad Internacional de La Rioja (UNIR). (2017). La protección de datos en España, en Europa y en Latinoamérica. 1–47.
- Valadéz C, Navarrete V, D. L. (2015). Protección de datos personales. Artemisa, 4, 203–205. Retrieved from https://www.researchgate.net/publication/284551967_Proteccion_de_datos_personales

